

RES. 2338/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004660, Ent. N° 3574/2020)**

VISTO: el Oficio N° 1158 de 6 de octubre de 2020, remitido por la Intendencia Departamental de Rivera, referente a la reiteración de gastos observados, correspondiente al mes de diciembre de 2019, y a los meses de mayo a agosto de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 162 gastos por \$ 4:648.157 realizados en los meses de octubre a diciembre de 2019 y de febrero y mayo a julio de 2020, según el siguiente detalle:

MOTIVO	CANTIDAD	MONTO
Por incumplimientos del art 211 de la Constitución y art 14° del TOCAF	1	8.080
Por incumplimientos del art 15° del TOCAF	1	460.000
Total incumplimientos año 2019	2	468.080
Por incumplimientos del art 211 de la Constitución y art 14° del TOCAF	46	1:924.978
Por incumplimientos de los arts 13° y 14° del TOCAF	94	794.729
Por incumplimientos de los arts 13°, 14°, 33° y 43 del TOCAF	19	987.117
Por incumplimientos del art 33 del TOCAF	1	473.253
Total incumplimientos año 2020	160	4:180.077
Total incumplimientos	162	4:648.157

2) que en las resoluciones de reiteración de los gastos no se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia Departamental de Rivera;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Rivera;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y el Contador Delegado.

dc